



SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 151-CPPJ-2021.-

VISTO:

El Expte. N° 107/2020, caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de Febrero de 2021, se llevó a cabo la Asamblea Anual Ordinaria en el Salón de Actos del Colegio N° 3° "Éxodo Jujeño" en la que se trató, entre otros temas, la determinación del valor de la Contribución Anual Ordinaria, Inscripción y reinscripción en la matrícula Ejercicio 2021, forma de pago e intereses en caso de mora.

Que, la misma se materializó en el Acta N° 94 del Libro de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy, cuya copia se encuentra agregada a estas actuaciones.

Que, la Asamblea de Socios Matriculados fijó la Contribución Anual Ordinaria por el Ejercicio 2021, en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) y el cincuenta por ciento (50%) de ese valor, por el término de un año, para los matriculados nuevos.

Que, la inscripción y reinscripción en la matrícula Ejercicio 2021 se aumentó en un cien por ciento de los valores del Ejercicio 2020 y se facultó al Consejo Directivo a dictar la Resolución correspondiente.

Que, lo propio ocurrió con la forma de pago e intereses a cobrar en caso de mora.

Que, en ese contexto se reúne el Consejo Directivo a fin de fijar los valores en el marco autorizado por la Asamblea General Ordinaria por el Ejercicio 2021 que va desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (art. 35 y 39 de la Ley N° 4124).

Que, los valores a actualizar son los que surgen de la Resolución N° 064-CPPJ-2020 de fecha 29 de Agosto de 2020 y la Resolución N° 115-CPPJ-2020 de fecha 16 de Noviembre de 2020 dictadas por el Consejo Directivo y que también fueron aprobadas por la Asamblea General.



**Colegio Profesional de
Psicólogos de Jujuy**

Ley 4124 - Adherido a Fe.P.R.A.

CORONEL PUCH N° 647

☎/Fax (0388) 4235501

(4600) S. S. de Jujuy - Pcia. de Jujuy

E-mail: colegiopsicologosjujuy@yahoo.com.ar

colegiodepsicologosjujuy@gmail.com

Que, a fin de favorecer a los profesionales con domicilio real en la Provincia, en el marco de la Ley N° 5185, la inscripción de Psicólogos/as y Licenciados/as en Psicología que se matriculen después de un año de expedición del Título de Universidad Nacional, Provincial o Privada del País, como una excepción, sólo se incrementará en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el valor del Ejercicio 2020.

Que, en base a esos parámetros y con la excepción apuntada, se procederá a actualizar los valores para el Ejercicio 2021, las formas de pago e intereses a cobrar en caso de mora.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 32 y 45 de la Ley 4124; el

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE JUJUY;

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER la Contribución Anual Ordinaria por el ejercicio 2021 (1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021) en los siguientes valores:

Profesionales hasta un año de inscripción: \$ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL) y
Profesionales de más de un año de inscripción: \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL).

El matriculado/a que abone en un solo pago la Contribución Anual Ordinaria hasta el 31 de Marzo de 2021, recibirá un descuento de DOS DE LAS DOCE AVAS PARTES (2/12) de su valor.

Artículo 2°: Establecer que el pago íntegro de la Contribución Anual Ordinaria se debe realizar hasta el 31 de Diciembre de 2021 y que a partir de esa fecha el importe generará un interés de la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina hasta el efectivo pago.

Artículo 3°: ESTABLECER, a partir del 13 de Febrero de 2021, los Aranceles de inscripción en la Matrícula del Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy, en los siguientes valores: 1) Psicólogos/as y Licenciados/as en Psicología que se matriculen hasta un año de expedición del Título de Universidad Nacional, Provincial o Privada del País, con domicilio real en la Provincia de Jujuy, en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00); 2) Psicólogos/as y Licenciados/as en Psicología que se matriculen después de un año de expedición del Título de Universidad Nacional, Provincial o Privada del País, con domicilio real en la Provincia de Jujuy, en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00); 3) Psicólogos/as y Licenciados/as en Psicología que se matriculen hasta un año de expedición del Título de Universidad Extranjera revalidado por Universidad Nacional, con domicilio real en la Provincia de Jujuy, en la suma de PESOS



**Colegio Profesional de
Psicólogos de Jujuy**

Ley 4124 - Adherido a Fe.P.R.A.

CORONEL PUCH N° 647

☎/Fax (0388) 4235501

(4600) S. S. de Jujuy - Pcia. de Jujuy

E-mail: colegiopsicologosjujuy@yahoo.com.ar
colegiodepsicologosjujuy@gmail.com

DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00); 4) Psicólogos/as y Licenciados/as en Psicología que se matriculen después de un año de expedición del Título de Universidad Extranjera revalidados por Universidad Nacional, con domicilio real en la Provincia de Jujuy, en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00); y 5) Psicólogos/as y Licenciados/as en Psicología de extraña jurisdicción que no acrediten dos años de residencia real en la Provincia de Jujuy anteriores a la fecha de inscripción y que no pertenezcan a las Provincias del Noroeste Argentino, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00). El arancel respectivo deberá ser abonado al momento de la inscripción o del respectivo pedido de alta.

Artículo 4°: Establecer que aquellos matriculados/as que soliciten el alta después de una pasividad o incompatibilidad abonaran el arancel establecido en el artículo 3° inc. 2), es decir, la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).

Artículo 5°: Los Psicólogos/as y Licenciados/as en Psicología con domicilio real en la Provincia de Jujuy, que acrediten la demora de su jura por haber realizado una actividad académica de relevancia (Diplomatura, Doctorado), previa solicitud debidamente justificada podrá acceder al arancel establecido en el artículo 3° inciso 1), lo que será dispuesto en cada caso por Resolución del Consejo Directivo.

Artículo 6°: Los Psicólogos/as y Licenciados/as en Psicología de extraña jurisdicción provenientes de Provincias del Noroeste Argentino (Salta, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero), tendrán igual tratamiento que los jujeños en tanto y en cuanto exista reciprocidad con la provincia de la que provienen.

Artículo 7°: Hacer saber, registrar y archivar.



Colegio de Psicólogos de Jujuy
Lic. AGÜERO María Cecilia
Presidente